

Cerro Sombrero, 25 de octubre de 2019.-

DECRETO ALCALDICIO NUM. 525 / (Sección "B")

VISTOS:

- 1) Lo solicitado por doña Claudia Sabando Muñoz, Sostenedora de Educación, para decretar el trato directo de adquisición de útiles de aseo para los establecimientos de Educación Municipal de la comuna Cerro Sombrero.
- 2) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.
- 3) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886.
- 4) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 5) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 6) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 7) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, el departamento de educación de la II. Municipalidad de Primavera solicitó la adquisición de materiales de materiales de aseo para los establecimientos de Educación Municipal de la comuna de Cerro Sombrero.
- 2) Que, los productos solicitados si bien se encuentran en el catálogo de convenio marco disponible en www.mercadopublico.cl, Las condiciones generales y de despacho no son ventajosas para este municipio.
- 3) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 4) Que, por su parte, el artículo 10, N° 8, del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, cuando "las contrataciones son iguales o inferiores a 10 Unidades Tributarias Mensuales. En este caso el fundamento de la resolución que autoriza dicha contratación se referirá únicamente al monto de la misma".
- 5) Que, el artículo 51 del Reglamento de la Ley N° 19.886 exige, para los tratos directo que se realicen en virtud de lo dispuesto en el considerando anterior, de un mínimo de tres cotizaciones de diferentes proveedores.
- 6) Que, la compra requerida en los considerandos anteriores, luego de solicitar tres cotizaciones, involucra un monto de \$52.020, esto es, menor a 10 Unidades Tributarias Mensuales.
- 7) Que, las cotizaciones recibidas a través de correo electrónico fueron las siguientes:

Proveedor	Monto
GOMPLAS COMERCIAL GEZAN Y CIA. LTDA.	\$52.020 (IVA incluido)
COMERCIAL FIES Y CIA. LIMITADA.	\$53.289 (IVA incluido)
DISTRIBUIDORA EL OVEJERO	\$58.821 (IVA incluido)

- 8) Que, la cotización del proveedor GOMPLAS COMERCIAL GEZAN Y CIA. LIMITADA. RUT N° 76.117.488-6 cumple satisfactoriamente con lo requerido por la Institución, tanto en los productos solicitados como en su propuesta económica.
- 9) Que, la cotización del proveedor COMERCIAL FIES Y CIA. LIMITADA, RUT N° 69.251.300-2 cumple satisfactoriamente con los productos requeridos por la Institución, sin embargo, su propuesta económica no es conveniente.



- 10) Que, la cotización del proveedor DISTRIBUIDORA EL OVEJERO, RUT N° 76.280.025-K cumple satisfactoriamente con los productos requeridos por la institución, sin embargo, su propuesta económica no es conveniente.
- 11) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
- 12) Que el proveedor individualizado en el considerando anterior se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, Chile Proveedores.
- 13) Que con fecha 23 de octubre de 2019, se confirmó mediante correo electrónico disponibilidad presupuestaria, por Christian Santana Barría, DAF, que da cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del Presupuesto Educación imputando a la cuenta 215-22-04-007 Material y útil de aseo.

D E C R E T O

1° APRUÉBESE, la contratación directa para la adquisición de materiales de aseo para los establecimientos de Educación Municipal de la comuna Cerro Sombrero, con el proveedor GOMPLAS COMERCIAL GEZAN Y CIA. LIMITADA, por un valor total de \$52.020 IVA incluido.

2° APRUÉBENSE los siguientes términos de referencia para la "Adquisición de materiales de aseo para los establecimientos de Educación Municipal de la comuna Cerro Sombrero." cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

Términos de Referencia

"Adquisición de materiales para los establecimientos de Educación Municipal de la comuna Cerro Sombrero."

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

Descripción	Cantidad
Bolsa de basura 80x110 paquete 10 unidades	15
Bolsa de basura 70x90 paquete 10 unidades	15
Paño absorbente multiuso	8

Monto y condiciones:

La II. Municipalidad de Primavera pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$52.020.-

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal de Educación. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional oficinapartes@muniprimavera.cl

Ejecución del contrato/servicio:

Inmediata, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía www.mercadopublico.cl

3° AUTORÍCESE, la emisión de la orden de compra por un monto total de \$52.020.- IVA incluido, a nombre de GOMPLAS COMERCIAL GEZAN Y CIA. LIMITADA, RUT N° 76.117.488-6, para la adquisición de materiales de aseo para los establecimientos de Educación Municipal de la comuna Cerro Sombrero.

4° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.



PRIMAVERA
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO
CHILE



5° IMPÚTESE, el monto de \$52.020 a la cuenta presupuestaria 215-22-04-007 Materiales y útiles de aseo, del presupuesto municipal de educación 2019

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** al Departamento de Educación, DAF, y Tesorería Municipal, al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



[Firma]
CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretario Municipal



[Firma]
BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CVV/GDM/CSM/Hom